

Nº OBRA	AYUNTAMIENTO	TIPO DE INSTALACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIONES		
				CONSEJERIA	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
28	PEDROSO DE ACIN	Reforma Línea AT "El Palancar"	4.000.000	1.600.000	2.400.000	
29	TALAYUELA	Línea AT,CT y red Bt, suministro zona deportiva	1.983.242	793.296	594.973	594.973
30	VALDASTILLAS	Línea AT,CT y red BT 2º fase	2.500.000	1.000.000	750.000	750.000
31	VALENCIA DE ALCANTARA	Electrificación núcleos y viviendas aisladas; Línea AT, CT y red BT	6.185.000	2.474.000	1.855.500	1.855.500
32	VIANDAR DE LA VERA	Modificación CT 2ª fase	2.160.264	864.106	648.079	648.079
33	VILLA DEL REY	Suministro dependencias municipales	4.657.724	1.863.090	1.397.317	1.397.317
34	VALDEIÑIGOS	Suministro parcelas regadio	8.916.443	3.566.577	2.674.933	2.674.933
35	VILLANUEVA DE LA VERA	Traslado CT (2ª fase)	4.479.624	1.791.850	1.343.887	1.343.887
		<b>TOTAL.....</b>	<b>112.500.000</b>	<b>45.000.000</b>	<b>37.123.477</b>	<b>30.376.523</b>

*RESOLUCION de 3 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvención a Ayuntamientos en materia de infraestructura eléctrica municipal.*

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 1998 un Convenio entre la Excma. Diputación de Badajoz y la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura sobre concesión de subvención a Ayuntamientos en materia de infraestructura eléctrica municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 3 de febrero de 1999.

La Secretaria Gral. Técnica,  
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA.

#### A N E X O

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION DE BADAJOZ Y JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESION DE SUBVENCION A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL

En Mérida, a 17 de diciembre de 1998.

#### R E U N I D O S

Don Manuel Amigo Mateos, en calidad de Consejero de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Don Eduardo José de Orduña Puebla, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

Las partes asistentes tienen a bien

#### E X P O N E R

PRIMERO.—Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, y con la finalidad de impulsar la mejora y creación de la infraestructura eléctrica de los municipios, prevé la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos con

objeto de dotarles de las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.—Que la concesión de estas subvenciones se encuentra regulada por el Decreto 93/1994, de 28 de junio, y la Orden Anual de la Convocatoria de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

TERCERO.—Que por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz financia a través de sus Programas de Inversiones, proyectos de electrificación rural y cuyos beneficiarios son los Ayuntamientos de la provincia.

CUARTO.—Que a la vista de la coincidencia de objetivos y ante la dificultad de financiación para acometer estas obras por parte de los Ayuntamientos, se estima oportuno establecer una colaboración económica entre la Diputación y la Junta de Extremadura para hacer posible la ejecución de las mismas.

Por lo expuesto, suscriben el presente Convenio de colaboración interadministrativa con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto establecer las estipulaciones y criterios a los que habrán de ajustarse la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz en la concesión de ayudas para la ejecución de las obras de infraestructura eléctrica que, solicitadas por Ayuntamientos, se determinan conjuntamente por ambos organismos.

SEGUNDA.—Las obras a incluir dentro del presente Convenio serán determinadas de común acuerdo por los Organismos firmantes y su relación será incluida como Anexo. Las obras se adaptarán a lo establecido en el Decreto y la Orden Anual de Convocatoria de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Se crea una Comisión Mixta que se encargará de velar por el cumplimiento del Convenio y que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y dos representantes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

TERCERA.—La financiación de cada una de las obras se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones:

- A cargo de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda el 40%.
- A cargo de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz el 50, 40 ó 30%, según las características de los municipios.
- A cargo de los Ayuntamientos respectivos de la siguiente forma:
  - \* Municipios de menos de 5.000 habitantes, el 10%.

\* Municipios de entre 5.000 y 10.000 habitantes, el 20%.

\* Municipios de más de 10.000 habitantes, el 30%.

No obstante, en el caso de que algún Ayuntamiento decida contribuir con mayor aportación de la establecida, el incremento sobre el porcentaje fijado será disminuido de la aportación de la Excm. Diputación de Badajoz. Si la aportación de otros partícipes fuera superior al 60%, la obra quedaría financiada con esa aportación y el resto por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Las bajas que se puedan producir en la adjudicación de las obras serán aplicadas proporcionalmente a las aportaciones de cada partícipe, utilizándose para la financiación de nuevas obras que serán aprobadas previo informe de la comisión mixta.

El importe total del Convenio se eleva a la cantidad de 125.000.000 de pts.

CUARTA.—Las aportaciones de cada partícipe serán remitidas al organismo contratante, previa remisión de la correspondiente certificación que acredite la finalización de la instalación de acuerdo con el proyecto presentado a la que deberá acompañar autorización del Ayuntamiento correspondiente para que la subvención que le corresponde sea abonada directamente al organismo contratante.

QUINTA.—Los precios a utilizar en la confección de los proyectos de las obras objeto del presente Convenio deberán adaptarse a los precios de las distintas unidades de obras aprobadas por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, pudiéndose incluir separadamente los Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

SEXTA.—Una vez que hayan sido aprobados los proyectos por los Organismos firmantes del Convenio, la Diputación Provincial de Badajoz gestionará la adjudicación de las obras por los procedimientos legalmente establecidos.

SEPTIMA.—El presente Convenio comenzará a surtir efectos desde su firma, estableciéndose su duración hasta el 30 de diciembre de 1998 y considerándose prorrogado tácitamente por dos años más si no existe denuncia por las partes.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, correspondiendo al Organismo que haya incumplido las indemnizaciones y penalizaciones que por este hecho puedan derivarse.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Fdo.: El Consejero de Economía, Industria y Hacienda, MANUEL AMIGO MATEOS.

Fdo.: El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, EDUARDO JOSE DE ORDUÑA PUEBLA.

**ANEXO**

N° OBRA	AYUNTAMIENTO	TIPO DE INSTALACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIONES		
				CONSEJERIA	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
1	ALBUERA, LA	Desvío Línea AT	645.774	258.310	322.887	64.577
2	ALCONCHEL	Desvío Línea AT	3.817.078	1.526.831	1.908.539	381.708
3	BARCARROTA	Electrificación centro ganadero, CT y red	5.000.000	2.000.000	2.500.000	500.000
4	BODONAL DE LA SIERRA	Desvío Línea AT y CT	6.344.260	2.537.704	3.172.130	634.426
5	CABEZA DEL BUEY	Electrificación naves almacén AT, CT y red BT	5.000.000	2.000.000	2.000.000	1.000.000
6	CABEZA LA VACA	Desvío línea AT	3.800.000	1.520.000	1.900.000	380.000
7	CASTILBLANCO	Suministro estación bombeo de agua	4.370.000	1.748.000	2.185.000	437.000
8	CASTUERA	Desvío línea AT recinto ferial	5.500.000	2.200.000	2.200.000	1.100.000
9	CHELES	Desvío trazado línea AT	714.983	285.993	357.492	71.498
10	CODOSERA, LA	Suministro eléctrico núcleos aislados	5.000.000	2.000.000	2.500.000	500.000
11	CORTE DE PELEAS	Desvío trazado línea AT	2.104.466	841.786	1.052.233	210.447
12	FREGENAL DE LA SIERRA	Desvío línea AT	2.850.000	1.140.000	1.140.000	570.000
13	FUENTE DEL ARCO	Suministro viviendas asiladas (Solar fotovoltaica)	6.000.000	2.400.000	3.000.000	600.000

Nº OBRA	AYUNTAMIENTO	TIPO DE INSTALACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIONES		
				CONSEJERIA	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
14	FUENTES DE LEON	Suministro eléctrico, polígono industrial	4.800.000	1.920.000	2.400.000	480.000
15	GUADALPERALES, LOS	Desvío línea AT	1.800.000	720.000	900.000	180.000
16	GUADIANA DEL CAUDILLO	Desvío línea AT y CT	5.370.817	2.148.327	2.685.408	537.082
17	GUAREÑA	Modificación línea AT y CT	3.728.080	1.491.232	1.491.232	745.616
18	HIGUERA DE LA SERENA	Suministro instalaciones municipales, 2º fase	2.160.000	864.000	1.080.000	216.000
19	MONTERRUBIO DE LA SERENA	Desvío línea	6.000.000	2.400.000	3000.000	600.000
20	NAVALVILLAR DE PELA	Desvío línea AT ( zona deportiva)	4.000.000	1.600.000	1.600.000	800.000
21	OLIVENZA	Desvío línea AT ( Villa Real )	2.530.000	1.012.000	759.000	759.000
22	ORELLANA DE LA SIERRA	Sum.Elect.nuevas edific.(Costa Dulce)AT,CT y BT	6.000.000	2.400.000	3.000.000	600.000
23	PERALEDA DEL ZAUCEJO	Sum Eléctrico instalaciones municipales AT y CT	4.000.000	1.600.000	2.000.000	400.000
24	PEÑALSORDO	Sum.Eléctrico pozo de sondeo, abrevadero AT,CT y BT.	1.270.000	508.000	635.000	127.000
25	SIRUELA	Desvío línea AT	4.000.000	1.600.000	2.000.000	400.000
26	TALAVERA LA REAL	Desvío línea AT	6.476.156	2.590.462	2.590.462	1.295.232
27	VALVERDE DE LEGALES	Desvío línea AT	7.149.176	2.859.670	3.574.588	714.918

Nº OBRA	AYUNTAMIENTO	TIPO DE INSTALACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIONES		
				CONSEJERIA	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
28	VILLANUEVA DEL FRESNO	Desvío Línea AT	594.998	238.000	297.498	59.500
29	VALLE DE SANTA ANA	Línea AT subterránea desde CT nº1 a CT nº2	7.000.000	2.800.000	3.500.000	700.000
30	VILLAR DEL REY	Desvío línea AT y CT	6.000.000	2.400.000	3.000.000	600.000
31	ZAHINOS	Desvío línea AT	974.212	389.685	487.106	97.421
		<b>TOTAL.....</b>	<b>.....125.000.000</b>	<b>50.000.000</b>	<b>59.238.575</b>	<b>15.761.425</b>

**RESOLUCION de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.**

Vista la propuesta de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 76/1995, de 31 de julio, de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local e Interior ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Municipio de Santa Ana: Se clasifica el puesto denominado «Secretaría-Intervención», en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, a 3 de febrero de 1999.

El Director General de Admón. Local e Interior,  
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA**

**ORDEN de 28 de enero de 1999, sobre la modificación de condiciones de los expedientes acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a 5 expedientes.**

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 y 23 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS